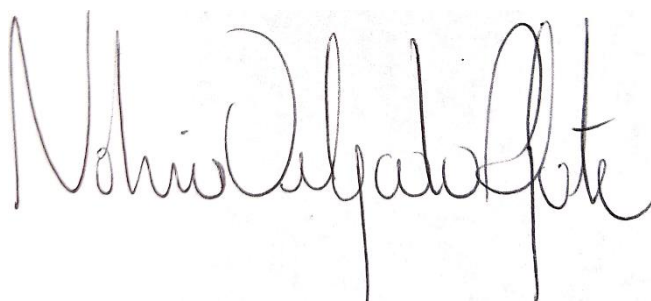


**INFORME SECRETARIAL:** Manizales, Caldas, 23 de agosto de 2021. A conocimiento del señor Juez informando que la parte demandante solicita se informe a través de que medio se realizará la audiencia inicial dentro de este proceso.

Asimismo, le informo que el apoderado judicial de la parte demandada aportó la caución judicial requerida por el juzgado para el levantamiento de la medida cautelar decretada por este juzgado, relacionada con la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de Seguros Bolívar S.A.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**SECRETARIA**

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Marisol Marín Gómez  
Demandado: Banco Davivienda S.A.  
Seguros Bolívar S.A.  
Radicado: 2020-00165  
Sustanciación N°618

### 1) Solicitud adición auto

Con base en la constancia secretarial que antecede, se accederá a la solicitud de aclaración elevada por el vocero judicial de la parte demandante frente al auto de sustanciación N°535 del 05 de agosto de 2021, mediante el cual se fijó fecha para audiencia inicial para el 05 de octubre de 2021 a partir de las 10:00 a.m.

Entonces, se aclara que la diligencia **se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize**, para lo cual el despacho remitirá oportunamente el enlace de acceso a la referida audiencia una vez sea generado por el área de sistemas de la Rama Judicial.

Se reitera que el trámite de la audiencia se desarrollará siguiendo los lineamientos del artículo 372 del C.G.P.

### 2) Solicitud levantamiento medida

Habida cuenta que el apoderado judicial de Seguros Bolívar S.A. aportó póliza judicial número 3135792-6 de Seguros Generales Suramericana S.A. tal como fue solicitado por el juzgado mediante auto de sustanciación N°397 del 24 de junio de 2021, la misma se calificará como suficiente.

Esto por cuanto la caución aportada está por la suma de \$40.837.306 correspondiente al 20% del monto de las pretensiones formuladas por el demandante.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín de la Compañía Seguros Bolívar S.A. decretada mediante el ordinal quinto del auto de sustanciación del 17 de febrero de 2021.

Esta determinación se adopta con fundamento en lo reglado por el inciso 3° del artículo 590, numeral 1°, literal b) del Código General del Proceso, que al respecto establece:

*“El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.”*

En consecuencia, se expedirá oficio de cancelación de medida de inscripción de demanda sobre el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de la Cámara de Comercio de Medellín.

Desde luego, cabe advertir que la respuesta a la medida fue aportada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, según se visualiza en el archivo

“20RespuestaCamaraComercioBogota.pdf” que integra el expediente, razón por la cual el oficio de cancelación también estará dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá.

En ese orden de ideas, por lo anteriormente discurrido el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

### RESUELVE

**PRIMERO: INFORMAR** que la audiencia inicial fijada para el 05 de octubre de 2021 a partir de las 10:00 a.m. ***se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize***, para lo cual el despacho remitirá oportunamente el enlace de acceso a la referida diligencia una vez sea generado por el área de sistemas de la Rama Judicial.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de la Cámara de Comercio de Medellín y de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica en el Estado  
No123 del 31 de agosto de 2021

Nolvia Delgado Alzate  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MANIZALES – CALDAS**

Edif. Palacio de Justicia, Cra. 23 N° 21-48, Oficina 1003  
e-mail: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N°343  
30 de agosto de 2021

Señores (as)

**CAMARA DE COMERCIO MEDELLÍN**

Antioquia

**REFERENCIA:** CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA

Me permito informarle que mediante providencia del 30 de agosto de 2021, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de dicha ciudad, dentro del siguiente proceso:

CLASE : DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE : MARISOL MARÍN GÓMEZ C.C. 30.298.298

DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A. N.I.T 860034313-7  
SEGUROS BOLIVAR S.A. N.I.T 860.002.503-2

RADICADO : 17001310300320200016500

La medida le fue comunicada mediante el oficio N°62 del 18 de febrero de 2021, por tanto, le solicito el favor proceder con su cancelación.

Cordialmente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MANIZALES – CALDAS**

Edif. Palacio de Justicia, Cra 23 N°21-48, Oficina 1003  
e-mail: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N°344  
18 de febrero de 2021

Señores (as)

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA

Me permito informarle que mediante providencia del 30 de agosto de 2021, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de dicha ciudad, dentro del siguiente proceso:

CLASE : DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE : MARISOL MARÍN GÓMEZ C.C. 30.298.298

DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A. N.I.T 860034313-7  
SEGUROS BOLIVAR S.A. N.I.T 860.002.503-2

RADICADO : 17001310300320200016500

La medida le fue comunicada mediante el oficio N°62 del 18 de febrero de 2021, por tanto, le solicito el favor proceder con su cancelación.

Cordialmente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Secretaria**